



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, once de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2017-00151-00

Mediante auto del 28 de septiembre de 2020 obrante a folio 20, se libró mandamiento de pago a favor del MUNICIPIO DE IBAGUE -FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES PUBLICA y contra FLORA GUTIERREZ, providencia que fue notificada por ESTADO tal como aparece en el numeral 2º de la parte resolutive del proveído en cita, venciendo los términos para pagar y excepcionar, sin la ejecutada hubiere hecho uso de los mismos tal como aparece en las constancias secretariales de folio 26 vto.

En consecuencia, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1º. SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el auto de mandamiento de pago.

2º ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 446 del CGP.

3º. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 440 Ibídem).

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 051 Hoy 12 de agosto de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa4b6209572f9c6b5cbfe7fda7d2a8bfc92037268004365fe337ad54be42125**

Documento generado en 11/08/2021 11:38:37 AM